



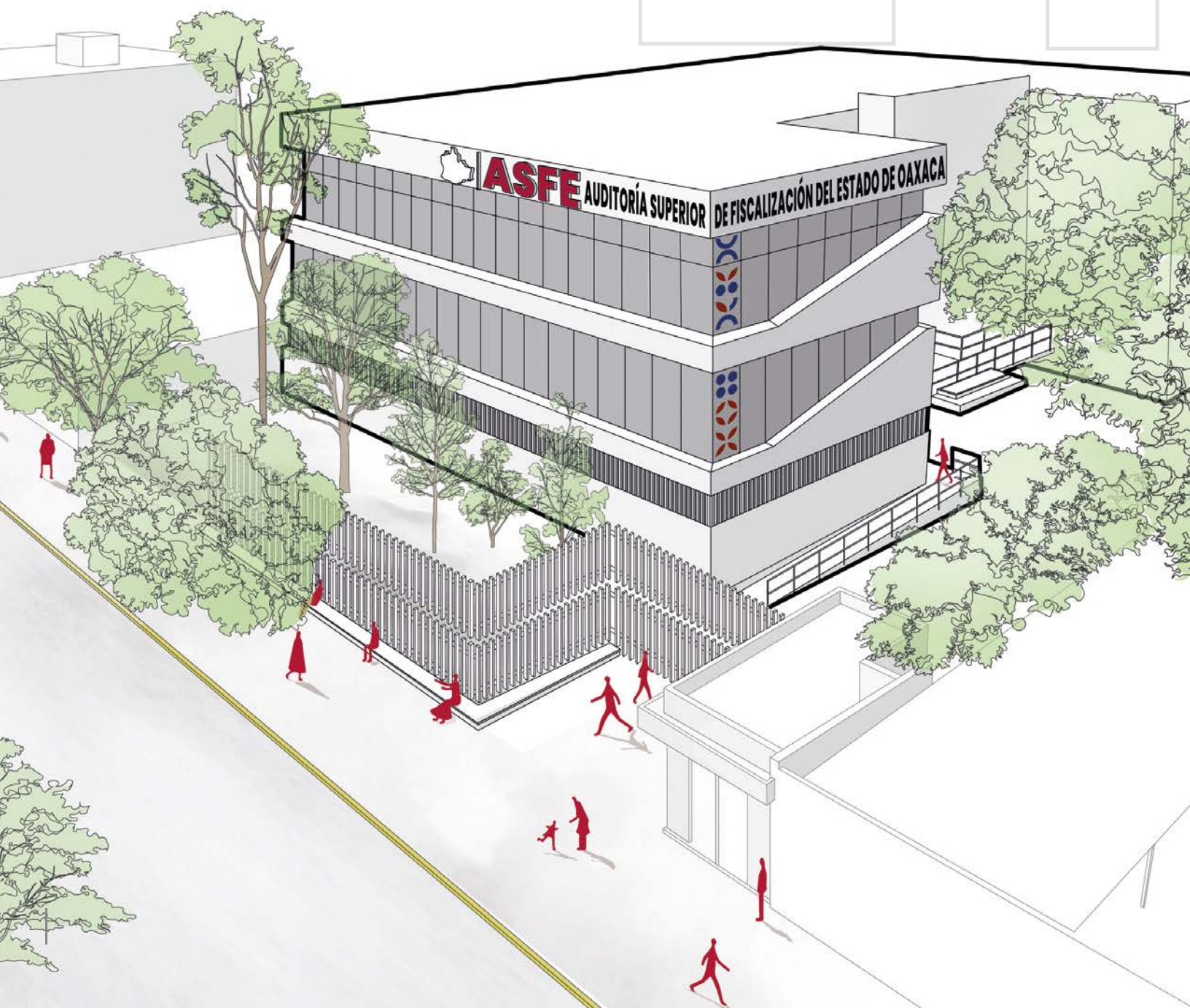
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

PINOTEPA DE DON LUIS, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025.

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

■ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo del dos mil veinticinco se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se incluyó al Municipio de **Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPM/025/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Municipio de **Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría, misma que fue notificada legalmente con fecha dos de abril de dos mil veinticinco.

Mediante oficio número MPDL/PM/070/2025/312 de fecha 24 de abril de 2025, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada signado por la C. Erika Mejía López en su carácter de presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **24 de abril de 2025**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **18 de agosto de 2025** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la C. Erika Mejía López, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, recibido en la misma fecha en oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la C. Erika Mejía López, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, **presentó**



información y documentación para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **09 de septiembre de 2025**.

▪ **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficio número **ASFE/OT/0406/2025 de fecha 03 de abril de 2025**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Financiera número OA/CPM/025/2025, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal “A”.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Municipal “A1”.
- C. Fortino Rojas Acevedo: Jefe de Departamento de Inversión Física Municipal “A”
- C. Azucena Pérez García: Auditor.
- C. Gualberto Hernández Pombo: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento¹: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento del Municipio de **Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

[...]

“I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;*
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

d) *La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.*

[...]

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$38,257,559.39 (Treinta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.)
Muestra:	\$14,949,507.61 (Catorce millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos siete pesos 61/100 M.N.)
Alcance (%):	39.08%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cumplió con la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal, Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, incluyendo las modificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los Documentos Administrativos Normativos Básicos, que estuvieran autorizados y debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal fue remitida a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los Bienes Muebles estén autorizados en el Presupuesto de Egresos y registrados en la contabilidad del municipio, y que se encuentren en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, que cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa. Además, en caso de baja, verificar que se haya seguido el proceso administrativo correspondiente.
5. Se verificó que los Recursos Recaudados y Ministrados, se hayan registrado de acuerdo a la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que las Erogaciones se hayan ejercido en los conceptos, programas y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos debidamente aprobado.
7. Se constató que la Entidad Fiscalizable realizó los Registros Presupuestales y Contables específicos, identificados y controlados, de las erogaciones, y que estos cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporte los registros de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las Adquisiciones realizadas se hayan adjudicado y contratado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se hayan encontrado debidamente fundamentadas y justificadas.
9. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente priorizados, aprobados y autorizados; asimismo, que se hayan integrado los comités de obra.

10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes y los requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
11. Se verificó que previo a la ejecución de las obras se realizó el padrón de contratistas y fue debidamente publicado; así mismo, se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
12. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios correspondientes.
13. Se verificó que la Entidad Fiscalizable previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.
15. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y se constató que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que estén concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
16. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

▪ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones V, VI, XIX, XXIV y XLI, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 22 de febrero del año 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:



El siguiente **Resultado: ACF-01 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2024, autorizada con la firma electrónica avanzada (e.firma), comprobando su presentación a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el acuse de recibo de la Cuenta Pública municipal a través de la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, con folio CP/070/00270/2024 de fecha 07 de febrero de 2025, con estado en tiempo y forma.
- b) **No presentó el Plan Municipal de Desarrollo**, vigente para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó que haya sido elaborado, aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.
- c) Presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante la cual se aprobó la ley de ingresos del municipio; Sin embargo, **no presentó evidencia de que haya sido aprobada por mayoría calificada en sesión de cabildo, así como de su presentación ante el Congreso del Estado.**
- d) Presentó el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo para analizar, discutir, modificar y aprobar el **Presupuesto de Egresos** municipal para el ejercicio fiscal 2024 de fecha 15 de diciembre de 2023; así como en el acuse de recibo en la plataforma tecnológica SIMCA ultra con folio PE/2024/070/00616-A de fecha 20 de febrero de 2024; sin embargo, **no presentó la evidencia de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 letra A fracción II, letra B fracción I y letra D fracción I, 45 primer y segundo párrafo y 123 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-01.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, "*manifiesta lo que a la letra dice*:" Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información".

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 letra A fracción II, letra B fracción I y letra D fracción I, 45 primer y segundo párrafo y 123 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-01.**



El siguiente **Resultado: ACF-02 CON OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y Fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) **No presentó Bando de Policía y Gobierno, Manual de Organización y Manual de procedimientos** vigente para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó que haya sido elaborado, aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.
- b) **No presentó el Código de Ética y Código de Conducta** para el ejercicio fiscal 2024, por lo cual no acreditó que estos documentos hayan sido elaborados por la instancia correspondiente y aprobados por el Órgano Interno de Control del Municipio o Comisión de Rendición de cuentas, según corresponda, de acuerdo al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al igual que publicados en su respectiva página oficial de internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 letra A fracción I, 68 fracción VI, 71 fracción VIII, 138 Y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-02.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*: Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 letra A fracción I, 68 fracción VI, 71 fracción VIII, 138 Y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-02.**

El siguiente **Resultado: AF-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Acta de entrega-recepción** Municipal de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca correspondiente al periodo 2022-2024, de fecha 01 de enero del 2025 comprobando su presentación ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el acuse de recibido en la oficialía de partes de fecha de 14 de



enero del 2025.
Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: AF-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/SECyT/TES/1035/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, se comprobó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca; recibió recursos, así como ajustes trimestrales correspondientes; por concepto del Ramo 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y Convenios; además, se corroboró en la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; información y documentación proporcionada por la Unidad de Planeación de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/ST/UPO/0319/2025 de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, que la Entidad Fiscalizable recaudó recursos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos de tipo corriente; obteniendo un total de recursos \$38,257,559.39 (Treinta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), como se detalla a continuación:

RECURSOS RECIBIDOS Y RECAUDADOS

	CONCEPTOS	IMPORTE (pesos)
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
41	INGRESO DE GESTION	
411	IMPUESTOS (1)	\$37,938.50
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS (1)	\$12,600.00
414	DERECHOS (1)	\$595,504.64
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$26,450.00
41431	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$569,054.64
415	PRODUCTOS (1)	\$176,905.80
41511	PRODUCTOS	\$176,905.80
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.	
	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2)	\$9,513,945.41
	Fondo General de Participaciones	\$5,619,387.77
	Fondo de fomento municipal	\$2,430,019.89
	Fondo de compensaciones	\$167,140.40
	Fondo de impuestos especiales de producción y servicios (FIEPS)	\$67,662.30
	Fondo de fiscalización y recaudación	\$144,952.32
	Impuestos sobre automóviles nuevos	\$48,564.57
	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos (FOCOISAN)	\$10,037.16
	Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	\$131,151.95
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FGP	\$386,834.36
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FFM	\$81,631.30
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FIEPS	\$48.61



	CONCEPTOS	IMPORTE (pesos)
	Cuarto ajuste trimestral 2023, primero ajuste trimestral 2024, definitivo 2023, segundo y tercer ajuste trimestral 2024, correspondiente al FOFIR	\$192,441.40
	FOCO complemento	\$16,119.70
	FOGADI Complementario	\$12,243.43
	FEIEF FOFIR	\$10,801.41
	Impuesto Sobre la Renta del ART 3-B	\$186,712.00
	Impuesto Sobre la Renta del artículo 126	\$7,321.78
	9/11 FIEPS Gasolina y Diesel	\$875.06
	RAMO 33, FONDO III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2)	\$21,944,960.00
	RAMO 33 FONDO III, FAISMUN	\$21,944,960.00
	RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2)	\$5,975,705.04
	RAMO 33 FONDO IV, FORTAMUN	\$5,975,705.04
	TOTAL, GENERAL	\$38,257,559.39

- (1) Información obtenida de la BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, proporcionada mediante oficio ASFE/ST/UPO/0319/2025 de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco.
- (2) Información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionada mediante oficio SF/SECyT/TES/1035/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-04 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-05 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, aprobado por el importe de **\$36,591,675.54 (Treinta y seis millones quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó que la entidad fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$40,436,444.51 (Cuarenta millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**. De lo anterior, se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$3,844,768.97 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)**, observando que **no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, ni la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones, además de sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal**, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	8,004,387.50	8,063,269.12	8,044,863.11	58,881.62
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,145,189.12	4,909,701.29	4,276,545.02	1,764,512.17
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	5,044,763.92	6,044,417.90	5,393,209.93	999,653.98
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	191,142.00	120,889.00	57,735.00	-70,253.00



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	293,651.00	11,553.00	11,552.00	-282,098.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	19,912,542.00	21,286,614.20	21,286,611.20	1,374,072.20
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$36,591,675.54	\$40,436,444.51	\$39,070,516.26	\$3,844,768.97

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-03.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, “*manifiesta lo que a la letra dice*.” Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-05.**

El siguiente **Resultado: ACF-06 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

RESULTADO: ACF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que **no presentó evidencia de la creación del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y el Padrón de proveedores de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2024.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 9 fracción IV, 12, 19 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Recomendación:

2024-OA/CPM/025/2025-RE-01.

Se recomienda la integración del Comité de Adquisiciones y contratación de servicios a efecto de dar cumplimiento a las normativas establecidas en la materia, por lo que se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información necesaria conforme al artículo 120 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-04.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*: Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 9 fracción IV, 12, 19 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-06.**

El siguiente **Resultado: ACF-07 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,170,513.10 (Un millón ciento setenta mil quinientos trece pesos 10/100 M.N.); observando la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-01.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-01.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*. Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-01-SOL-01.**

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-07.**

El siguiente **Resultado: ACF-08 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$93,627.35 (Noventa y tres mil seiscientos veintisiete pesos 35/100 M.N.), observando la cantidad de **\$67,171.00** (Sesenta y siete mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.) debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de adjudicación directa, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-02.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-02.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$67,171.00 (Sesenta y siete**

mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*: Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-02-SOL-02**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-08**.

El siguiente **Resultado: ACF-09 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-09 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión a la sub-subcuenta **51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario de la póliza diario 001644 de fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro de importe arriba mencionado, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al comprobante bancario que acredite el pago, ni con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del área requirente, documento que acredite la suficiencia presupuestaria, investigación de mercado, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de invitación restringida y constancia de recepción.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024**.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-03.

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*



(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*. Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-09.**

El siguiente **Resultado: ACF-10 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-10

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$130,259.83 (Ciento treinta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.), observando la cantidad de **\$38,950.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-03.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-04.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$38,950.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*. Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el



ANEXO DAMA-ACF-03-SOL-03.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo tercero y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-10.**

El siguiente **Resultado: ACF-11 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-11 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$115,980.17 (Ciento quince mil novecientos ochenta pesos 17/100 M.N.), observando la cantidad de **\$60,300.00 (Sesenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de adjudicación directa, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-04.***

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 y 21, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-05.

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$60,300.00 (Sesenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice:”* Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-04-SOL-04.**

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de**



Oaxaca; 20 y 21, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-11.**

El siguiente **Resultado: ACF-12 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-12

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$141,487.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), observando la cantidad de **\$87,620.00 (Ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-05.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-06.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$87,620.00 (Ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*: Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-05-SOL-05.**

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad**

Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-12.**

El siguiente **Resultado: ACF-13 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MÁXIMA SEGURIDAD**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$13,869.71 (Trece mil ochocientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario de la póliza diario 002747 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro de importe arriba mencionado, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al comprobante fiscal digital por internet ni justificativa del gasto, relativa a la solicitud del área requirente, documento que acredite la suficiencia presupuestaria y constancia de recepción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-07.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$13,869.71 (Trece mil ochocientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, "*manifiesta lo que a la letra dice*:" Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información".

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-13.**

El siguiente **Resultado: ACF-14 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

RESULTADO: ACF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$85,840.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario de la póliza diario 001895 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro de importe arriba mencionado, no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del área requirente, documento que acredite la suficiencia presupuestaria, investigación de mercado, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de invitación restringida y lista de asistentes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43 y 67 párrafo primero 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafo primero y segundo Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 37 párrafo tercero, 28 y 39 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-08.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$85,840.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*. Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43 y 67 párrafo primero 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafo primero y segundo Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 37 párrafo tercero, 28 y 39 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-14.**

El siguiente **Resultado: ACF-15 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$119,736.80 (Ciento diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.), observando la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** debido a que los registros



contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero, 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-09.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*: Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-06-SOL-06**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero, 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-15**.

El siguiente **Resultado: ACF-16 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$142,110.61 (Ciento cuarenta y dos mil ciento diez pesos 61/100 M.N.), observando la cantidad de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-07**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero, 28 y 39 del**



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-10.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice:”* Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-07-SOL-07.**

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero, 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-16.**

El siguiente **Resultado: ACF-17 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3821 ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$107,035.55 (Ciento siete mil treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), observando la cantidad de **\$20,035.55 (Veinte mil treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)** debido a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-08.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafo primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero, 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-11.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$20,035.55 (Veinte mil treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, “manifiesta lo que a la letra dice”: Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-08-SOL-08**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 párrafo primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21, 27 párrafo tercero, 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-17**.

El siguiente **Resultado: ACF-18 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas, a las obras reflejadas en el TABLA 1, se observó la documentación presentada por Entidad Fiscalizable, se verificó la autorización de las partidas en el Presupuesto de Egresos, observando que los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al comprobante bancario que acredite los pagos realizados, como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 1.

NÚM.	SUB-SUBCUENTA	FECHA	IMPORTE
1	12353-02-25-FISM/070/43 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA EL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (2024) (2024)	31/12/2024	\$1,127,996.89
2	12354-02-25-FISM/070/27 AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS EN BARRIO DE LAS PIEDRAS (2024) (2024)	31/12/2024	\$1,625,319.28
3	12354-02-25-FISM/070/46 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SOBRE CALLEJÓN SIN NOMBRE ENTRE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE MORELOS (2024) (2024)	31/12/2024	\$1,177,544.79
4	12354-02-25-FISM/070/72 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO COSECHERO YUTA KUINI – YUKU NDIO (2024) (2024)	31/12/2024	\$511,999.87



NÚM.	SUB-SUBCUENTA	FECHA	IMPORTE
5	12355-02-25-FISM/070/03 REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES (2024) (2024)	31/10/2024	\$996,896.42
6	12355-02-25-FISM/070/09 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE ACCESO AL PANTEÓN NUEVO (2024) (2024)	31/12/2024	\$1,059,979.86
7	12355-02-25-FISM/070/23 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DEL PARAJE RANCHO HACIA LA CEBOLLETA AL PARAJE RAYA MOJONERA (LA CRUZ BLANCA) DEL KM. 6+000 AL 9+500 (2024) (2024)	31/12/2024	\$1,482,120.42
8	12355-02-25-FISM/070/26 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS EN BARRIO CHICO (2024) (2024)	31/12/2024	\$2,998,905.53
9	12355-02-25-FISM/070/70 REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS EN EL PARAJE NDUVATIAVI DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (2024) (2024)	31/12/2024	\$304,848.24

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-05.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable, mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, “manifiesta lo que a la letra dice:” Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-18.**

El siguiente **Resultado: ACF-19 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-19 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado, **Programa Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2024**, y como resultado de la consulta realizada



al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que se encuentra publicado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-19 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-20 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, se constató que presentó el documento básico denominado, **Padrón de Contratistas**, así mismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que fue publicado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-20 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-21 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-21 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada al **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2024** presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, se constató que, de la muestra realizada, las obras se encuentran registradas en el listado de obras priorizadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-21 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-22 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **planeación / autorización** de las obras, se constató que presentaron acta de integración de comité de obras y convenio de concertación, sin embargo, carece de las firmas por parte del comité electo y la lista de asistentes, observaciones presentes en **siete** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-09**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 51 fracción II, 87 fracción III, 112 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 3, 27 fracción IV, 56 fracción V, 126 NOVODECIES, 126 VICIES y 141 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 65 y 67 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:****2024-OA/CPM/025/2025-SA-06.**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *"manifiesta lo que a la letra dice"*: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-09-SOL-09**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 51 fracción II, 87 fracción III, 112 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 3, 27 fracción IV, 56 fracción V, 126 NOVODECIES, 126 VICIES y 141 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 65 y 67 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-22**.

El siguiente **Resultado: ACF-23 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **programación y presupuestación** de las obras, se constató que no presentaron memoria del cálculo y validación del proyecto por parte de la dependencia normativa, observaciones presentes en **dos** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-10**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 118 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y 25 fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:**2024-OA/CPM/025/2025-SA-07.**

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *"manifiesta lo que a la letra dice"*: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo



García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-10-SOL-10**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **118 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; y **25 fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-23**.

El siguiente **Resultado: ACF-24 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-24 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **adjudicación** de las obras, se constató que presentaron acuerdo de excepción a la licitación pública, invitaciones, bases de concurso y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de aperturas de las propuestas técnicas y económicas, dictamen de las propuestas técnicas y económicas, y acta de fallo.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-24 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-25 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-25 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **contratación** de las obras, se constató que presentaron contrato de obra pública, prepuesto de obra, tarjeta de análisis de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-25 permanece sin observaciones**.

El siguiente **Resultado: ACF-26 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: ACF-26 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luís, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **ejecución** de las obras, se constató que presentaron oficio de asignación del residente de obra por parte del H. Ayuntamiento, oficio de asignación del superintendente de la contratista, escrito de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-26 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-27 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luís, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto a la **documentación comprobatoria** de las obras, se constató que no presentaron pruebas de calidad del concreto del pavimento y prueba de hermeticidad, observaciones presentes en **tres** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAMA-ACF-11.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; **186 fracción II** y **206** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; y las normas mexicanas **NMX-C-083-ONNCCE-2014** y **NOM-001-CONAGUA-2011.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-08.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, "*manifiesta lo que a la letra dice*": "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-11-SOL-11.**

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; **186 fracción II** y **206** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**; y las normas mexicanas **NMX-C-083-ONNCCE-2014** y **NOM-001-CONAGUA-2011.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-27.**



El siguiente **Resultado: ACF-28 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, se observa que, en diversos conceptos de obra de las estimaciones, se determinaron **pagos en exceso (por conceptos de obra que no cumplen con las características contratadas)**, observación presente en **una** obra, como se muestra a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
1	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO COSECHERO YUTA KUINI - YUKU NDIO	PINOTEPA DE DON LUIS	MPDL/FIII/070/OP/AD/05/2024	\$285,353.33	DAMA-ACF-12

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I y penúltimo párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **186 fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-12.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$285,353.33 (Doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *"manifiesta lo que a la letra dice"*: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; en consecuencia, la cantidad de **\$285,353.33 (Doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N)** queda observada, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-12-SOL-12**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I y penúltimo párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **186 fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-28**.

El siguiente **Resultado: ACF-29 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: ACF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, se observa que, en diversos conceptos de obra de las estimaciones, se determinaron **pagos en exceso (por volúmenes de obra pagados no ejecutados)**, observación presente en **tres** obras, como se muestra a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
1	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	PINOTEPA DE DON LUIS	MPDL/FIII/070/OP/INV/01/2024	\$434,198.08	DAMA-ACF-13
2	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DEL PARAJE RANCHO HACIA LA CEBOLLETA AL PARAJE RAYA MOJONERA (LA CRUZ BLANCA) DEL KM. 6+000 AL KM. 9+500	PINOTEPA DE DON LUIS	MPDL/FIII/070/OP/INV/09/2024	\$680,888.69	DAMA-ACF-14
3	REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN EL PARAJE NDUVATIAVI DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	PINOTEPA DE DON LUIS	MPDL/FIII/070/OP/AD/03/2024	\$90,558.49	DAMA-ACF-15
TOTAL				\$1,205,645.26	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I y penúltimo párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **186 fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-13.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$1,205,645.26 (Un millón doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N)**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, “manifiesta lo que a la letra dice”: “Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; en consecuencia, la cantidad de **\$1,205,645.26 (Un millón doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N)** queda observada, como se detalla en los **ANEXOS DAMA-ACF-13-SOL-13, DAMA-ACF-14-SOL-14 y DAMA-ACF-15-SOL-15**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **56 fracción I y penúltimo párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **186 fracción II** de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-29**.

El siguiente **Resultado: ACF-30 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-30 CON OBSERVACIÓN

De la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron **pagos en exceso (por obra no ejecutada)** en **tres** obras. Así mismo, de la revisión a las sub-subcuentas, abajo mencionadas, se observó la documentación presentada por Entidad Fiscalizable, se verificó la autorización de las partidas en el Presupuesto de Egresos, observando que los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa al comprobante bancario que acredite los pagos realizados, como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚM.	SUB-SUBCUENTA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
1	12353-02-25-FISM/070/08	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE YUTACOYO EN LA COLONIA LA CRUCECITA	PINOTEPA DE DON LUIS	MPDL/FI/070/OP/AD/02/2024	\$298,843.65	DAMA-ACF-16
2	12355-02-25-FISM/070/20	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - YUCUCHAA DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000	YUCUCHAA	MPDL/FI/070/OP/AD/06/2024	\$671,738.26	DAMA-ACF-16
3	12355-02-25-FISM/070/42	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - LA PALMA DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000	LA PALMA	MPDL/FI/070/OP/AD/07/2024	\$492,854.28	DAMA-ACF-16
TOTAL					\$1,463,436.19	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; **56 penúltimo párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/025/2025-PO-14.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre** la cantidad de **\$1,463,436.19 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, “manifiesta lo que a la letra dice”: “Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o

información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; en consecuencia, la cantidad de **\$1,463,436.19 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.)** queda observada, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-16-SOL-16**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42, 43, 67 párrafo primero, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 187 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-30**.

El siguiente **Resultado: ACF-31 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-31 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **entrega-recepción** de las obras, se constató que no presentaron acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, acta entrega-recepción al responsable de su operación y mantenimiento; presentaron acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos de todos los que intervienen en ella; presentaron acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas y sellos del comité de obras; y presentaron acta de entrega-recepción del contratista al municipio, sin embargo, carece de la firma y sello por parte del administrador único de la empresa contratista, observaciones presentes en **once** obras, como se relaciona en el **ANEXO DAMA-ACF-17**.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 25 fracción V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/025/2025-SA-09.

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.”*

(...)

La Entidad Fiscalizable mediante oficio número MPDL/070/2025/PD5678 de fecha 09 de septiembre de 2025, *“manifiesta lo que a la letra dice”*: “Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información”; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-17-SOL-17**.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **65** y **66** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y **25 fracción V** del **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-31**.

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Pinotepa de Don Luis, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados ACF 01, ACF 02, ACF 05, ACF 06, ACF 07, ACF 08, ACF 09, ACF 10, ACF 11, ACF 12, ACF 13, ACF 14, ACF 15, ACF 16, ACF 17, ACF 18, ACF 22, ACF 23, ACF 27, ACF 28, ACF 29, ACF 30, ACF 31 contenido en este **Informe Final de Auditoría**.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXOS





AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
SUB-SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS

ANEXO DAMA-ACF-01-SOL-01
RESULTADO: ACF-07

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA														ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	NÓMINA					TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO							
002263	30/12/2024	15,996.98	000684	30/12/2024	90,000.00	90,000.00						NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *PLANTILLA DE PERSONAL	90,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		90,000.00	COMPROBATORIA: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET JUSTIFICATIVA: *PLANTILLA DE PERSONAL	
		84,590.09																
TOTAL		\$100,587.07			\$90,000.00	\$90,000.00							\$90,000.00			\$90,000.00		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

REVISÓ

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ANEXO DAMA-ACF-02-SOL-02
RESULTADO: ACF-08

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA															ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
COMPRA DIRECTA MENOR																				
002022	11/11/2024	18,421.00	000612	11/11/2024	18,421.00					28/11/2024	70B57B31-C7A9-4D0F-B0DF-8A2E33CDE821	PERLITA JUAREZ LEYVA	18,420.99	81 PZA CEMENTO GRIS 50 KG	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	18,421.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		18,421.00	COMPROBATORIA: *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA																				
002668	31/12/2024	48,750.00	000767	31/12/2024	48,750.00										NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	48,750.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		48,750.00	COMPROBATORIA: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
TOTAL		\$67,171.00			\$67,171.00								\$18,420.99			\$67,171.00			\$67,171.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMA-ACF-03-SOL-03
RESULTADO: ACF-10

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA																	ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO							
002000	06/11/2024	10,300.00	000605	06/11/2024	10,300.00					23/11/2024	4DB8E0F3-1509-4FB3-8AD9-AEB17125E16C		10,300.69	CONSUMO DE DIESEL	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEBIDAMENTE AUTORIZADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 *PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 *BITÁCORA DE COMBUSTIBLE	38,950.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		38,950.00	COMPROBATORIA: * COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEBIDAMENTE AUTORIZADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 *PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 *BITÁCORA DE COMBUSTIBLE	
002243	30/12/2024	28,650.00	000681	30/12/2024	28,650.00					30/12/2024	3E01F653-3457-4FEC-8082-E0C0A2FA8AC6	GRUPO OPERATIVO BENEFICIO RURAL REGIONAL SA DE CV	28,650.03								
TOTAL		\$38,950.00			\$38,950.00								\$38,950.72			\$38,950.00			\$38,950.00		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

REVISÓ

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "AI"

ANEXO DAMA-ACF-04-SOL-04
RESULTADO: ACF-II

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
SUB-SUBCUENTA: 51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA															ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
COMPRA DIRECTA MENOR																				
002366	31/12/2024	12,600.00	000710	31/12/2024	22,620.00										NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	12,600.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		12,600.00	COMPROBATORIA: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA																				
002671	31/12/2024	47,700.00	000768	31/12/2024	47,700.00										NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	47,700.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		47,700.00	COMPROBATORIA: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
TOTAL		\$60,300.00			\$70,320.00											\$60,300.00			\$60,300.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "AI"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ANEXO DAMA-ACF-05-SOL-05
RESULTADO: ACF-12

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
SUB-SUBCUENTA: 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA															ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE							CONCEPTO
COMPRA DIRECTA MENOR																				
002394	31/12/2024	22,620.00	000718	31/12/2024	22,620.00										NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	22,620.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	22,620.00	COMPROBATORIA: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE LE CORRESPONDA																				
002359	31/12/2024	65,000.00	000708	31/12/2024	65,000.00										NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE LE CORRESPONDA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	65,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	65,000.00	COMPROBATORIA: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *INVESTIGACIÓN DE MERCADO *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE LE CORRESPONDA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
TOTAL		\$87,620.00			\$87,620.00											\$87,620.00			\$87,620.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA																ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUEMNTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
000187	06/02/2024	20,000.00	000047	06/02/2024	20,000.00		06/02/2024	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., NÚMERO DE CUENTA 18000285896	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 20240206400140BE T0000425433400	20,000.00						NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	20,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		20,000.00	*COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
TOTAL		\$20,000.00			\$20,000.00					\$20,000.00						\$20,000.00			\$20,000.00		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-07-SOL-07
RESULTADO: ACF-16

SUB-SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA																	ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
001694	01/10/2024	32,000.00	000526	01/10/2024	32,000.00	32,000.00										NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITACORA DE MANTENIMIENTO	32,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		32,000.00	*COMPROBATORIA: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET *COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITE EL PAGO JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *BITACORA DE MANTENIMIENTO
TOTAL		\$32,000.00			\$32,000.00	\$32,000.00											\$32,000.00			\$32,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

REVISÓ

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
SUB-SUBCUENTA: 51381-3821 ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS

ANEXO DAMA-ACF-08-SOL-08
RESULTADO: ACF-17

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA													ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
002709	31/12/2024	20,035.55	000777	31/12/2024	20,035.55	20,035.55						NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	20,035.55	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		20,035.55	COMPROBATORIA: *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE *DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
TOTAL		\$20,035.55			\$20,035.55	\$20,035.55							\$20,035.55			\$20,035.55	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. AZUCENA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-09-SOL-09
RESULTADO: ACF-22

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES. PINOTEPA DE DON LUIS. CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/01/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN,SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información";EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO SOLVENTADO
2	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE YUTACOYO EN LA COLONIA LA CRUCECITA. PINOTEPA DE DON LUIS. CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/02/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.		NO SOLVENTADO
3	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - YUCUCHAA DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000. YUCUCHAA CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/06/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN,SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.		NO SOLVENTADO
4	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DEL PARAJE RANCHO HACIA LA CEBOLLETA AL PARAJE RAYA MOJONERA (LA CRUZ BLANCA) DEL KM. 6+000 AL KM. 9+500. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/09/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN,SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.		NO SOLVENTADO
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN BARRIO CHICO. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/05/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN,SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.		NO SOLVENTADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-09-SOL-09
RESULTADO: ACF-22

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
6	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - LA PALMA DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000. LA PALMA CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/07/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN,SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del periodo 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información";EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO ATENDIDO
7	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO COSECHERO YUTA KUIINI - YUKU NDIO. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/05/2024	* PRESENTÓ ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ OBRAS, SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO, ASÍ COMO LA LISTA DE ASISTENCIA. * PRESENTÓ CONVENIO DE CONCERTACIÓN,SIN EMBARGO, CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ ELECTO.		NO ATENDIDO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-10-SOL-10
RESULTADO: ACF-23

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN BARRIO DE LAS PIEDRAS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/06/2024	* NO PRESENTÓ MEMORIA DE CÁLCULO DEL MURO DE CONTENCIÓN.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO SOLVENTADO
2	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA EL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/07/2024	* NO PRESENTÓ MEMORIA DE CÁLCULO REFERENTE A LOS TRABAJOS DE AGUA POTABLE.		NO SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-11-SOL-11
RESULTADO: ACF-27

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE ACCESO AL PANTEÓN NUEVO. PINOTEPA DE DON LUIS. CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/03A/2024	* NO PRESENTÓ PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO SOLVENTADO
2	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN BARRIO DE LAS PIEDRAS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/06/2024	* NO PRESENTÓ PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO DEL PAVIMENTO Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD.		NO SOLVENTADO
3	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SOBRE CALLEJÓN SIN NOMBRE ENTRE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE MORELOS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/10/2024	* NO PRESENTÓ PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO DEL PAVIMENTO.		NO SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS

DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

OBSERVACIÓN: PAGOS EN EXCESO (POR CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS)

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-ACF-12-SOL-12

RESULTADO: ACF-28

MODALIDAD: CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO COSECHERO YUTA KUINI - YUKU NDIO

LOCALIDAD: PINOTEPA DE DON LUIS

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA										ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA		
ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD				PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
			UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA						
01 (UNO) Y FINIQUITO CFDI: 13D89A9A-BA27-4587-A820-4A90C686FAC3	A3.4	PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA DE LA REGIÓN DE 15 CMS DE ESPESOR, ELABORADO CON CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO CLASE RESISTENTE 30 DE ALTA RESISTENCIAL INICIAL (CCP 30R), EN LOSAS DE 3.00X2.50 MT. HECHO CON REVOLVEDORA, INCLUYE: CIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	425.00	0.00	425.00	\$578.81	\$ 245,994.25	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025 SE CONSTATÓ QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO Y NO CON PIEDRA DE LA REGIÓN COMO SE DESCRIBE EN EL CONCEPTO.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	\$0.00	\$245,994.25
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERC								SUB-TOTAL	\$245,994.25	SUB-TOTAL	\$0.00	\$245,994.25
								16% I.V.A.	\$39,359.08	16% I.V.A.	\$0.00	\$39,359.08
								TOTAL	\$285,353.33	TOTAL	\$0.00	\$285,353.33

ELABORÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

REVISÓ

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
OBSERVACIÓN: PAGOS EN EXCESO (POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-ACF-13-SOL-13

RESULTADO: ACF-29

MODALIDAD: CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES

LOCALIDAD:

PINOTEPA DE DON LUIS

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA										ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA		
ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD				PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
			UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA						
ESTIMACIÓN UNO FINIQUITO CFDI: 4D05AA2I-E4FA-4A4E9C34-1A501ICC5F80	02	TRAMO PINOTEPA DE DON LUIS - LA PALMA							DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025, SE CONSTATÓ QUE EXISTEN VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.		
		RASTREO										
	RAST01	OPERACIÓN DE RASTREO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	6.00	0.00	6.00	\$15,526.75	\$ 93,160.50			\$0.00	\$93,160.50
	REVES01	REVESTIMIENTO EN CAMINO RURAL COMPACTADO CON MEDIOS MECANICOS PARA MEJORAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: TENDIDO DE MATERIAL, ACARREO CON UNA DISTANCIA DE 10 KM SOBRE TERRACERIA, CARGA CON RETROEXCAVADORA Y DESCARGA DEL CAMIÓN DE VOLTEO.	M3	969.63	0.00	969.63	\$213.94	\$ 207,442.64			\$0.00	\$207,442.64
	03	TRAMO DESVIACIÓN PINOTEPA DE DON LUIS - ARROYO DE POTE										
	RAST01	OPERACIÓN DE RASTREO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON EQUIPO MECÁNICO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	KM	1.50	1.30	0.20	\$15,526.75	\$ 3,105.35			\$0.00	\$3,105.35
	REVES01	REVESTIMIENTO EN CAMINO RURAL COMPACTADO CON MEDIOS MECANICOS PARA MEJORAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: TENDIDO DE MATERIAL, ACARREO CON UNA DISTANCIA DE 10 KM SOBRE TERRACERIA, CARGA CON RETROEXCAVADORA Y DESCARGA DEL CAMIÓN DE VOLTEO.	M3	742.50	412.50	330.00	\$213.94	\$ 70,600.20			\$0.00	\$70,600.20
SUB-TOTAL								\$374,308.69	SUB-TOTAL			
16% I.V.A.								\$59,889.39	16% I.V.A.			
TOTAL								\$434,198.08	TOTAL			
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 20:											\$0.00	\$374,308.69
											\$0.00	\$59,889.39
											\$0.00	\$434,198.08

ELABORÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO

AUDITOR

REVISÓ

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS

DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

OBSERVACIÓN: PAGOS EN EXCESO (POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DEL PARAJE RANCHO HACIA LA CEBOLLETA AL PARAJE RAYA MOJONERA (LA CRUZ BLANCA) DEL KM. 6+000 AL KM. 9+500

LOCALIDAD: PINOTEPA DE DON LUIS

ANEXO DAMA-ACF-14--SOL-14

RESULTADO: ACF-29

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA									ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA			
ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD				PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
			UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA						
ESTIMACIÓN UNO FINIQUITO CFDI: 5D3E1AAF-9D77-4AD8-A2B7-BE5D51440A3F	A	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DEL PARAJE RANCHO HACIA LA CEBOLLETA AL PARAJE RAYA MOJONERA (LA CRUZ BLANCA) DEL KM 6+000 AL 9+500							DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025, SE CONSTATÓ QUE EXISTEN VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.		
	PRE01	PRELIMINARES										
	CUNETEO01	CUNETEO DE CAMINO CON MAQUINARIA DEPOSITANDO EL MATERIAL A LOS COSTADOS DEL TRAMO POR REHABILITAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	ML	3,500.00	0.00	3,500.00	\$70.22	\$ 245,770.00			\$0.00	\$245,770.00
	N-CTR-CAR-1-01-006/00	AFINAMIENTO										
	1-01-006/00_010	Afinamiento para perfilar las secciones de terracerías, el material producto del afinamiento se utiliza para arropar los terraplenes y reducir la inclinación de sus taludes, por unidad de obra terminada.	KM	3.50	0.00	3.50	\$8,456.22	\$ 29,596.77			\$0.00	\$29,596.77
		PAVIMENTOS										
	N-CTR-CAR-1-04-001/03	REVESTIMIENTOS ESTABILIZADOS Y NO ESTABILIZADOS										
	1-01-006/03_020	Revestimiento con material de préstamo de banco, eliminando las partículas mayores a 75 mm (3"), por unidad de obra terminada. (Incluye: Carga mecánica + Acarreo 1er kilometro + kilometros subsecuentes).	M3	1,034.00	0.00	1,034.00	\$301.36	\$ 311,606.24			\$0.00	\$311,606.24
SUB-TOTAL								\$586,973.01	SUB-TOTAL			
16% I.V.A.								\$93,915.68	16% I.V.A.			
TOTAL								\$680,888.69	TOTAL			
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025										\$0.00	\$586,973.01	
										\$0.00	\$93,915.68	
										\$0.00	\$680,888.69	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025

TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

OBSERVACIÓN: PAGOS EN EXCESO (POR VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS)

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL PARAJE NDUVATIAVI DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000

LOCALIDAD: PINOTEPA DE DON LUIS

ANEXO DAMA-ACF-15-SOL-15
RESULTADO: ACF-29

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA									ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA			
ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD				PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
			UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA						
ESTIMACIÓN UNO FINIQUITO CFDI: A802DB00-EDF4-41D5-A4F0-5DB0EB609A00	A	REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS EN EL PARAJE NDUVATIAVI DEL KM 0+000 AL 2 +000							DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025 SE CONSTATÓ QUE EXISTEN VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.		
	A1	PRELIMINARES										
	N-CTR-CAR-1-01-006/00	AFINAMIENTO										
	1-01-006/00_010	Afinamiento para perfilar las secciones de terracerías, el material producto del afinamiento se utiliza para arropar los terraplenes y reducir la inclinación de sus taludes, por unidad de obra terminada.	KM	2.00	0.00	2.00	\$6,069.35	\$ 12,138.70			\$0.00	\$12,138.70
		PAVIMENTOS										
	N-CTR-CAR-1-04-001/03	REVESTIMIENTOS ESTABILIZADOS Y NO ESTABILIZADOS										
	1-01-006/03_020	Revestimiento con material de préstamo de banco, eliminando las partículas mayores a 75 mm (3"), por unidad de obra terminada. (Incluye: Carga mecánica + Acarreo 1er kilometro + kilometros subsecuentes).	M3	576.00	0.00	576.00	\$114.46	\$ 65,928.96			\$0.00	\$65,928.96
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCALIZADO								SUB-TOTAL			\$0.00	\$78,067.66
								16% I.V.A.			\$0.00	\$12,490.83
								TOTAL			\$0.00	\$90,558.49

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-ACF-16-SOL-16
RESULTADO: ACF-30

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO
OBSERVACIÓN: PAGOS EN EXCESO (POR OBRA NO EJECUTADA)

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA			
ESTIMACIÓN Y CFDI	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD (SIN IVA)			HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
		PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA DE LA REVISIÓN	IMPORTE OBSERVADO				
GLOBAL:E16F53F1-CAC2-4F4A-933A-A3CF663F8B3E UNO (FINIQUITO): 59D7E980-D996-4CA3-9BC8-A88BB68AFE4E	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE YUTACOYO EN LA COLONIA LA CRUCECITA PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FI/070/OP/AD/02/2024	\$298,843.65	\$0.00	\$298,843.65	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO REALIZADO SE CONSTATÓ QUE LA OBRA NO FUE EJECUTADA COMO SE REFLEJA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, POR LO QUE SE OBSERVÓ EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que	\$0.00	\$298,843.65
GLOBAL:CA7E4A03-EC04-45FB-BF9B-251E940A7382 UNO (FINIQUITO): 1F0EF40C-B8B2-4FA1-BA11-4AA7B767CAD1	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - YUCUCHAA DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000 YUCUCHAA CONTRATO: MPDL/FI/070/OP/AD/06/2024	\$671,738.26	\$0.00	\$671,738.26	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO REALIZADO SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025, SE CONSTATÓ QUE ESTE CAMINO YA ESTÁ CONSIDERADO Y PAGADO DENTRO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES" CON NÚMERO DE CONTRATO: MPDL/FI/070/OP/INV/01/2024, POR LO QUE SE OBSERVÓ EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.	mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplezó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	\$0.00	\$671,738.26
GLOBAL:C9D168F2-F7F0-4C12-968E-A30476F9D319 UNO (FINIQUITO): E4058F4D-FF3F-47FC-9514-8DCE6A97C21E	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - LA PALMA DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000 LA PALMA CONTRATO: MPDL/FI/070/OP/AD/07/2024	\$492,854.28	\$0.00	\$492,854.28	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL LEVANTAMIENTO REALIZADO SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRAS PÚBLICAS, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025, SE CONSTATÓ QUE LA OBRA NO FUE EJECUTADA, ASÍ MISMO ESTE CAMINO YA ESTÁ CONSIDERADO Y PAGADO DENTRO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES" CON NÚMERO DE CONTRATO: MPDL/FI/070/OP/INV/01/2024, POR LO QUE SE OBSERVÓ EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.		\$0.00	\$492,854.28
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.				SUB-TOTAL				\$1,261,582.92
				16% I.V.A.				\$201,853.27
				TOTAL				\$1,463,436.19
				SUB-TOTAL				\$0.00
				16% I.V.A.				\$201,853.27
				TOTAL				\$0.00
								\$1,463,436.19

ELABORÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

REVISÓ

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA
MUNICIPAL "A"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-17-SOL-17
RESULTADO: ACF-31

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
1	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES. PINOTEPA DE DON LUIS. CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/01/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE FIRMAS Y SELLOS DE TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ELLA.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO SOLVENTADO
2	REHABILITACIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE YUTACOYO EN LA COLONIA LA CRUECITA. PINOTEPA DE DON LUIS. CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/02/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.		NO SOLVENTADO
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE ACCESO AL PANTEÓN NUEVO. PINOTEPA DE DON LUIS. CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/03A/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.		NO SOLVENTADO
4	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - YUCUCHAA DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000. YUCUCHAA CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/06/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO, SIN EMBARGO, CARECE DE LA FIRMA Y SELLO DE LA C. NATXAYANI MONSERRAT GARCIA BARRIOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONTRATISTA. * PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.		NO SOLVENTADO O



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-17-SOL-17
RESULTADO: ACF-31

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
5	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DEL PARAJE RANCHO HACIA LA CEBOLLETA AL PARAJE RAYA MOJONERA (LA CRUZ BLANCA) DEL KM. 6+000 AL KM. 9+500. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/09/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO SOLVENTADO
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS EN BARRIO CHICO. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/05/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.		NO SOLVENTADO
7	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS EN BARRIO DE LAS PIEDRAS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/06/2024	* NO PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS.		NO SOLVENTADO
8	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PINOTEPA DE DON LUIS - LA PALMA DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000. LA PALMA CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/07/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.		NO SOLVENTADO
9	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA EL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/07/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS. * NO PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN AL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.		NO SOLVENTADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/025/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-17-SOL-17
RESULTADO: ACF-31

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			ATENCIÓN AL INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD OFICIO DE AUTORIZACIÓN O NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ESTATUS
10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SOBRE CALLEJÓN SIN NOMBRE ENTRE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE MORELOS. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/INV/10/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO, SIN EMBARGO CARECE DE LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONTRATISTA. * PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE LAS FIRMAS DEL COMITÉ DE OBRAS.	LA ENTIDAD FISCALIZABLE MEDIANTE OFICIO NÚMERO MPDL/070/2025/PD5678 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "Que mediante oficio número MPDL/166/2025, fue notificado el expresidente municipal Ing. Laurentino Artemio Galindo García del período 2022-2024, con fecha 21 de agosto de 2025, el informe preliminar de esta auditoría al cumplimiento financiera del	NO SOLVENTADO
11	REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL PARAJE NDUVATIAVI DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000. PINOTEPA DE DON LUIS CONTRATO: MPDL/FIII/070/OP/AD/03/2024	* PRESENTÓ ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO A LOS BENEFICIARIOS, SIN EMBARGO CARECE DE FIRMAS Y SELLOS DEL COMITÉ ELECTO.	ejercicio 2024, y se le emplazó, para que presentará las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TIENE POR ACEPTADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	NO SOLVENTADO

FUENTE: EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. GUALBERTO HERNÁNDEZ POMBO
AUDITOR

C. FORTINO ROJAS ACEVEDO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN FÍSICA MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.